

"Incidente N° 1- Damnificado: Mutual "Gendarmería Nacional Argentina" Imputado: N.N, N.N s/incidente de incompetencia-“

CFP 5921/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 3 y Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 17, se suscitó la presente contienda negativa de competencia referida a la causa instruida con motivo de la denuncia formulada por Fermín Gustavo C , quien refiere que el 1 de agosto de este año, al salir al balcón de su domicilio aproximadamente a las 19:45, observó que se acercaba un grupo de hombres corriendo, los cuales comenzaron a arrojar a la puerta de la mutual de Gendarmería Nacional botellas con mecha de tela incendiada y piedras, para luego darse a la fuga.

El magistrado federal declinó su competencia a favor de la justicia local que se encontraba investigando un hecho ocurrido el mismo día en cercanías al lugar, al entender que existía una relación entre ellos de conexidad objetiva.

El juez local, por su parte, rechazó tal atribución con base en que las conductas individualizadas resultaban perfectamente escindibles y que la infracción al artículo 211 del Código Penal debía ser investigada por la justicia de excepción.

Con la insistencia del tribunal de origen quedó trabada esta contienda.

Considero que resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E. según la cual la intervención del fuero de excepción está condicionada a la existencia de hechos que puedan perjudicar directa y

efectivamente a la Nación (Fallos: 320:2586; 321:2761; 322:203 y 323:1104).

Habida cuenta que de las constancias del incidente surge que el hecho tuvo lugar en perjuicio de un ente nacional, opino que corresponde declarar la competencia de la justicia federal para conocer en estas actuaciones (Fallos: 313:1416; 320:482; 321:979; 327:861 y 331:1486)

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.12.2020 17:56:25